

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Cristian Camilo Paniagua Arias
Radicado	05001 40 03 028 2019 00630 00
Asunto	Nombra curador

A tenor de los artículos 108 y 375 del C.G.P, se nombra como curador ad-litem del demandado CRISTIAN CAMILO PANIAGUA ARIAS, a la abogada

KATERINA RENTERÍA CÓRDOBA con T.P. 200.960, quien se localiza en la Calle 51 no. 51-31 oficina 1907 Edificio Coltabaco de Medellín, correo electrónico [remarabogados@gmail.com](mailto:remarabogados@gmail.com).

Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos. (Artículo 49 del C. G. del P.). En el último caso, deberá aportarse el respectivo acuse de recibido.

Finalmente se advierte a la designada, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8dae8ae81dcbae7fc09bd5c5b7ecea367201bf484d03230eb3e80f5f87c36ef**

Documento generado en 30/04/2021 08:14:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**